

Protocolo de actuación frente a casos de abuso sexual y violencia



ACIERA

Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas
de la República Argentina

Contenido

INSTITUCIONES PARTICIPANTES.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
PRINCIPIOS QUE DEBEN REGULAR LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	9
OBJETIVOS GENERALES.....	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA.....	12
Recomendaciones generales.....	12
ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	15
Detectores de abuso sexual.....	17
Cómo actuar ante la toma de conocimiento de un caso de abuso sexual.....	18
Los criterios para evaluar la gravedad.....	18
Adopción de medidas al tomar conocimiento.....	19
MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.....	21
Ámbito internacional.....	21
Ámbito nacional.....	21
Otros marcos jurídicos para tener en cuenta.....	23
MARCO CONCEPTUAL DE REFERENCIA.....	24
Que es el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.....	24
El abuso en el código penal.....	24
Consideraciones referentes a los casos de abuso sexual.....	24
Intervención en la urgencia.....	25
Como tomar una entrevista.....	26
Marco de las entrevistas.....	26
Entrevistas con responsables y/o acompañantes.....	27
Principios rectores de la intervención.....	28

PREVENCIÓN.....	31
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	33
Marco Legal.....	33
Como agente pastoral debes saber que.....	34
Tipos de violencia.....	35
El ciclo de la violencia.....	36
Consecuencias de la violencia de genero.....	36
Lo que debemos saber del maltratador.....	37
Indicadores para la detección de los malos tratos.....	38
Detección de actitudes en el agresor favorables a la agresión.....	38
Indicadores físicos en la víctima de malos tratos.....	40
Indicadores de violencia sexual.....	40
Habilidades que deben poseer los agentes pastorales.....	40
Propuestas sobre la actitud de los agentes pastorales en el momento de la atención.	41
La mediación familiar.....	42
INFORME DE SOSPECHA.....	43
CIRCUITO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL.....	44
Esquema de circuito de la denuncia.....	45
FILIALES LOCALES DE LAS ORGANIZACIONES.....	46
Al tomar conocimiento del hecho.....	46
Abuso sexual intrafamiliar.....	46
Abuso sexual extrafamiliar.....	47
Lineamientos de actuaciones institucionales.....	47
Abordaje en el ámbito de las instituciones.....	47
Denominaciones, asociaciones, federaciones, entidades de servicio, consejos pastorales.....	48
Competencias del ámbito eclesiástico.....	48

Competencias de la Institución.....	49
Detección / Derivación / Articulación.....	50
Indicadores de probable abuso sexual.....	51
Indicadores inespecíficos de abuso sexual.....	52
Indicadores físicos.....	52
Indicadores psicológicos y conductuales.....	52
MARCO JURÍDICO TEÓRICO.....	55
FINALIDAD DEL PROTOCOLO.....	56
CONCLUSIÓN.....	58

El presente protocolo tiene como fin dar orientación a la actuación en casos de abuso sexual y violencia en el ámbito de las Iglesias Evangélicas y organizaciones de la sociedad civil cristiana de la República Argentina.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

- Aciera: Alianza Cristiana De Iglesias Evangélicas de la República Argentina
- Organizaciones eclesióásticas
- Denominaciones
- Organizaciones cristianas de la sociedad civil (asociaciones, fundaciones)
- Organizaciones paraeclesióásticas
- Consejos pastorales provinciales y locales

INTRODUCCIÓN

Desde el principio de la humanidad Dios dotó al hombre, no sólo con la capacidad de elegir, sino también de hacerlo con libertad. Eso es lo que conocemos como libre albedrío.

Las decisiones erradas del ser humano dieron lugar a que la maldad se instale en la tierra y vaya en aumento. Ésta fue tanta, que arrasó con nuestro planeta, y aún Dios pensó en eliminar la raza humana, debido a que la violencia y corrupción se habían propagado en gran medida.

Sin embargo, su eterna misericordia conservó nuestra existencia, aunque el hombre no desistió de transgredir de manera consiente y voluntaria los principios rectores de la vida. La maldad y la transgresión afecta no solo a la tierra en su plenitud sino al espíritu, alma y cuerpo de los seres humanos creados a imagen y semejanza de Dios.

Nuestra función consiste en hacer lo que el Señor en la tierra nos enseñó: Ser sal, luz, ayudar al necesitado, poner en función los dones personales y espirituales, visitar al encarcelado, asistir al enfermo, liberar al cautivo, entre muchas otras cosas.

Nos ha llevado mucho tiempo aprender a ser seres espirituales en la tierra. Con solo una oración, hemos silenciado la boca de los sufrientes esperanzada en un milagro sin entender que nosotros somos parte de él. Vale recordar que ser la voz de los que no tienen voz es parte de nuestra misión.

Entre las expresiones más crueles, inhumanas y degradantes que el ser humano ha perpetrado a lo largo de la historia se encuentra la violencia en sus múltiples tipos ya sean físicos, psicológicos y aún el abuso sexual.

Es importante entender de qué hablamos cuando mencionamos la palabra abuso. Entendido en su máxima expresión, el abuso hace referencia a aquella acción tendiente a perjudicar y afectar a otro, en sus distintas formas de manifestarse, a través del engaño, la acción, omisión, negligencia o impericia dañando cuerpos, mentes y espíritu y provocando graves consecuencias.

La violencia es un flagelo mundial, que no distingue estrato social, religión, color de piel, nacionalidad, condición económica, preferencia política, idioma ni ninguna otra diferencia en las personas. Es por ello que entendemos que conocer este tema es fundamental, ya que nadie queda excluido.

Podemos afirmar que en este último tiempo se ha visibilizado esta problemática, pero esto no quiere decir que antes no existiera sino muy por el contrario, han existido una variedad de causas que han justificado mantener oculta esta realidad.

Aún en medio de este contexto, Dios ha diseñado un perfecto plan de salvación, volcando hacia la raza humana su corazón amoroso, y lleno de compasión. El gran amor de Dios, su perdón y plan de salvación integral, va dirigido a toda persona que está dispuesta a recibirlo, pero si estudiamos las Sagradas Escrituras, y analizamos los testimonios que obran en nuestro poder comprendemos que Dios ama a las personas, y las rescata y restaura, pero las consecuencias de sus acciones, son inevitables.

Por otro lado, nuestro Señor Jesucristo manifestó permanentemente su empatía con quien sufre, y aún más si se encuentra en situación de vulnerabilidad, por lo cual llegó a expresar que a quien dañara a *“uno de estos pequeños que creen en mí, mejor le fuera que se le colgara una piedra de molino al cuello y se lo tirara a lo profundo de la mar”*, indicando así que cualquier agresión o daño a quien se encuentre en circunstancias de desigualdad, física o psicológica, no pasaría desapercibido.

Es por ello, que hemos visto necesario desarrollar un protocolo de actuación, para aquellos casos de abuso y/o violencia, que sean detectados en los ámbitos de las iglesias y/o instituciones cristianas afiliadas a ACIERA.

“Dirigí entonces la mirada hacia tanta violencia que se comete bajo el sol, y pude ver que los oprimidos lloran y no hay quien los consuele; y no hay quien los consuele porque el poder está en manos de sus opresores”.

Eclesiastés 4:1

*“Dios mío, tú eres mi fuerza; ¡en ti confío!
Eres mi escudo, mi poderosa salvación, ¡mi alto refugio!
Salvador mío, tú me salvas de la violencia”.*

2° Samuel 22:3

El binomio sobre lo que este protocolo traza en su abordaje es, por un lado la violencia familiar y sus distintas expresiones. Por el otro lado, el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, y cualquier situación de abuso detectada, un flagelo que se da mayormente en el seno familiar, o amistoso, pero también en el marco institucional, lo que sugiere una mirada específica que esté acompañado de un accionar efectivo y eficiente.

Los tres ejes para alcanzar un abordaje integral y que se van a desarrollar a lo largo de este protocolo en ambas temáticas son:

1. Prevención
2. Acompañamiento y denuncia en caso de corresponder
3. Restauración

La redacción de este protocolo es producto del trabajo consensuado y articulado de todas las instituciones que intervienen cuando se toma conocimiento de un delito sexual del cual resulta víctima un niño, niña y/o adolescente (NNy/oA); casos de violencia y/o



de trata de personas y/o abuso detectado para ser implementado en todo el territorio de la República Argentina, desde un enfoque interdisciplinario, interinstitucional y basado en los derechos humanos.

La prioridad es la implementación y consolidación de un trabajo en red que alcance y comprometa a los principales operadores como así también a los efectores vinculados a la prevención, detección y abordaje en los casos de abuso sexual hacia NNyA y en los casos de violencia familiar en sus distintas expresiones, con el fin de brindar respuestas rápidas y acertadas a las particularidades de cada caso.

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGULAR LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- El protocolo será avalado por las instituciones responsables participantes previamente mencionadas.
- El protocolo estará en conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos y las leyes vigentes.
- El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en el protocolo es el interés superior del NNy/oA y de toda víctima de violencia y/o abuso.
- Las medidas contempladas en el protocolo deberán ser coherentes con los principios de actuación de cada institución implicada.
- El protocolo deberá asegurar el cumplimiento de las garantías procesales de la víctima, el sospechado/a y la preservación de la prueba.
- En el caso de NNy/oA y/o las víctimas de violencia con discapacidad deben procurarse los apoyos necesarios para garantizar sus derechos.
- Las instituciones responsables promoverán la adhesión de las organizaciones que integran sus asociaciones, federaciones, Consejos Pastorales, y organizaciones para eclesiósticas.
- Las instituciones garantizaran el derecho a ser oído a toda persona, sin distinción ni discriminación de ninguna índole (edad, sexo, clase social, raza, etc.), como así también el respeto a la dignidad y a la integridad.
- La labor se efectivizará en red con otros actores sociales.
- Las actuaciones tendrán lugar dentro del marco de confidencialidad sin que ello prive la toma de medidas preventivas, protectoras y restauradoras.

OBJETIVOS GENERALES

El presente **Protocolo** tiene como finalidad brindar pautas claras, con un abordaje integral y de acorde al ordenamiento jurídico vigente, para a corto y mediano plazo, prevenir, detectar, acompañar y restaurar, a las personas víctimas de violencia y/o de abuso sexual infantil.

- Unificar los criterios de prevención, detección, abordaje y seguimiento de las acciones e intervenciones dispuestas ante una situación de violencia intrafamiliar y/o de abuso sexual hacia NNyA.
- Promover redes de trabajos territoriales, interdisciplinarios e interinstitucionales a través de actuación conjunta para el logro de una actuación oportuna y eficaz, observando en todo momento los principios cristianos, la restitución de derechos, el cuidado de las personas y tomando como base las Sagradas Escrituras.
- Concientizar sobre la necesidad de prevenir la violencia y el abuso sexual contra la niñez y adolescencia.
- Generar ámbitos de formación para promover la prevención de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual en NNyA.
- Crear espacios de escucha activa para la detección y tratamiento de situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual integral en NNyA.
- Fomentar las relaciones sanas, trabajando con el grupo familiar de manera integral.
- Evitar el proceso de re victimización tanto las personas que sufren violencia como de los NNyA víctimas de abuso sexual.
- Promover redes de trabajos territoriales, interdisciplinarios e interinstitucionales a través de actuación conjunta para el logro de una actuación oportuna y eficaz, observando en todo momento los principios cristianos, la restitución de derechos, el cuidado de las personas y tomando como base las Sagradas Escrituras. Desarrollando capacitación integral y responsable, ya que la problemática demanda profesionalismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer bases, reglas y excepciones de los pasos a seguir que sirvan como guía inmediata para aquellos líderes, efectores, pastores y cualquier persona con un rango de responsabilidad sobre las personas dentro del marco de la tarea asignada.
- Erigir límites saludables para prevenir las distintas formas de violencia.
- Reducir en todo cuanto sea posible el estrés que atraviesan las víctimas a lo largo del proceso.
- Procurar que la persona se sienta cómoda y relajada, entendida (la revelación debe realizarse en un ambiente propicio para este fin) Empatizar, escuchar, sin interrupciones y en un entorno que le provea privacidad.
- Evitar la doble victimización y re-victimización de las personas afectadas.
- Establecer un armado de redes que cuente con profesionales (abogados, especialistas en salud mental, trabajadoras sociales de servicios de asistencia a las víctimas, etc.) y personas capacitadas, que realicen las medidas necesarias para resguardar su seguridad física, le presten apoyo, asistencia legal, contención emocional y la acompañen desde el inicio del proceso.

Existe la necesidad de que cada comunidad de fe asuma la responsabilidad y coherencia del armado de un comité o grupo transdisciplinario para el acompañamiento o derivamiento de casos (que acompañe y obligue a responder al protocolo) en el que será necesario

- Adoptar las medidas de protección integral que sean necesarias en el caso y de protección contra futuros abusos en las instalaciones.
- Desarrollar los distintos niveles de prevención en los cuales se puede ejecutar acciones (primario, secundario y terciario)

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

Es fundamental que todos los operadores que intervengan en el abordaje de la problemática estén capacitados específicamente para la atención a víctimas, con un paradigma de respeto y la promoción de la dignidad humana e integridad física y psicológica de cada víctima de violencia y de abuso en NNyA como titulares de derechos, con el fin de garantizar su protección a lo largo de todo el proceso.

Si no fuere esto posible institucionalmente se sugiere la derivación a una comisión externa idónea para este fin.

Abandonar es dejar solo en el camino,

derivar es cuidar y acompañar a la distancia

Recomendaciones generales

- A. Monitoreo y supervisión: el procedimiento de acompañamiento y los mecanismos de protección deben ser regularmente supervisados y revisados por el equipo a cargo con el objeto de identificar oportunidades de ajustes y mejoras.
- B. Evaluación interna: Es recomendable que se efectúen comunicaciones periódicas interdisciplinarias en los que participen todos los involucrados a fin de intercambiar ideas y perspectivas que contribuyan a mejorar los procedimientos.
- C. Es fundamental que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar la recuperación física, psíquica y espiritual. En el ámbito espiritual se sugiere una capellanía idónea para acompañar en esta temática.
- D. Es importante tener presente que este **PROTOCOLO** no debe ser entendido como una regla o fórmula a ser impuestas de manera homogénea y rígida sino que deben ser adecuadas por los operadores a la realidad concreta de cada caso.
- E. Resulta de suma importancia que todos los integrantes de la comunidad terapéutica intervinientes trabajen de manera coordinada, bajo la dirección del responsable de la Alianza, organización, Iglesia, Consejo Pastoral, Organización paraeclesial, sede local, regional o nacional, con suma precaución para obtener un acompañamiento de la mayor calidad y confiabilidad posibles.
- F. Elaborar informes individuales. La información surgida de este primer contacto debe ser incluida en el informe y registrarse de manera íntegra y textual.
- G. Es de vital importancia la protección y el tratamiento respetuoso de la historia de vida de la víctima, manteniendo la confidencialidad en términos de identidad y hechos que pudieran identificarla en su contexto social.

A la hora de ponernos de acuerdo para una entrevista no podemos perder de vista esta diferencia.

- Generar una comunicación en ambas modalidades digital y analógica. La primera es lo que se expresa oralmente a través de la palabra (oral o escrita) y la segunda es aquella que forma parte del lenguaje no verbal y/o lectura corporal.
- Escucha activa: Es una habilidad adquirida o desarrollada con la práctica. Se refiere a escuchar aquello que la persona refiere expresamente, como así también sus emociones, ideas y pensamientos que subyacen en el enunciado. En la escucha activa, la empatía es muy importante para situarse en el lugar del otro, y también lo es la validación emocional, la legitimación y el feedback, ya que se debe escuchar sin juzgar debiendo a su vez verificar que se está comprendiendo correctamente.

Sera importante tener en cuenta aquello que **NO** tenemos que hacer:

- Interrumpir
- Distrarnos
- Evitar expresiones
- Juzgar
- Reprochar

Les sugerimos tomar nota de palabras o frases, tiempos, edades, nombres de persona, etc

- Habilitar espacios de reflexión, de diálogo dedicando tiempo de calidad.
- Ordenar, todo es un gran caos que a la luz requiere que cada cosa este en su lugar. Ello implica arrancar y destruir mentiras arraigadas por mucho tiempo. Arruinar y derribar todo muro que no permite edificar sobre cimientos sólidos e inamovibles.
- Precisar conceptos.
- Plantear etapas dentro del proceso. Al igual que la metamorfosis que atraviesa la mariposa hasta convertirse en tal, necesariamente se debe pasar por cada una para lograrlo.
- Orientar, dando a conocer las distintas OPCIONES y nunca sustituyendo la voluntad del otro.
- Armar redes. Es necesario saber con qué personas e instituciones se cuenta en la actualidad.
- Dar un mensaje esperanzador.

Recordar



- El proceso es personal por lo tanto se debe respetar.
- No dar nada por sobre entendido.
- Decidir es una facultad exclusiva de la autonomía personal. Insustituible en personas con discernimiento y voluntad.

No existe un manual que describa minuciosamente cada paso, ya que cada uno es diferente. Tendremos que elegir sabiamente cómo, cuándo y que herramientas utilizar para poder ayudar, escogiendo aquello que servirá para aliviar su dolor, acompañar y facilitar su proceso para ser restaurados/as y transformados/as.

ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Esta temática requiere que cada uno de los operadores pueda entender el contexto general y las herramientas en particular, para darle una abordaje integral a cada niño, niña y adolescente que se encuentra en situación de abuso.

Los abusos sexuales de NNyA puede darse en distintos ámbitos; los agresores o perpetradores de este delito pueden ser del entorno más cercano, allegados o simplemente desconocidos.

Según UNICEF, un abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador.

Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

El código penal establece en su Art. 119 Código Penal de la Nación, tres tipos de abuso sexual:

1. **Abuso simple:** "el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de 13 años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción".
2. **Abuso gravemente ultrajante:** "cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento gravemente ultrajante para la víctima".
3. **Abuso con acceso carnal:** "cuando mediaren las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías".

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNyA.
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- Instar a que los NNyA tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un NNyA vía internet con propósitos sexuales (grooming).

Hay tres aspectos que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales abusivas:

1. La asimetría de poder.
2. La asimetría de conocimiento.
3. La asimetría de gratificación.

Las modalidades de abuso pueden ser:

1. **Abuso sexual extra familiar:** cuando se trata de alguien externo a la familia de la víctima, que pertenecen a su entorno social (docente, entrenador, etc.). El agresor/a puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien conoce y frecuenta (vecino/a, amigo/a, padrino/a, entrenador/a, profesor/a, religioso/a, etc. o en los casos menos frecuentes es una persona desconocida).
2. **Abuso sexual infantil intrafamiliar:** cuando el agresor es alguien del entorno familiar de la víctima, con mayor o menor grado de cercanía; también incluye a aquellos que cumplen funciones de familia (por ejemplo, amigos/as, vecinos/as cercanos). Incluye a los adultos que ocupan de manera estable el rol parental: padres adoptivos, pareja o novio/novia de alguno de las figuras parentales.
3. **Explotación sexual comercial:** forma de abuso sexual sistemática, a la que se suma la explotación económica por la existencia de intermediarios –desde un explotador/proxenetista individual a organizaciones proxenetistas de distintas características– que lucran con su explotación. Utilización de NNyA con fines pornográficos.
4. **Grooming:** acoso sexual a través de medios virtuales.

Detectores de abuso sexual

Los siguientes son algunos detectores de conductas que permitirán identificar posibles casos de abuso sexual en NNyA

- **Fracaso escolar:** NNyA que son victimizados suelen comenzar a “fracasar” en la escuela debido a que no pueden concentrarse en las tareas propuestas, añadida a los trastornos en la atención que ocurren cuando se ven invadidos por los recuerdos y la re experimentación de los sentimientos asociados al abuso. Por ello, el fracaso escolar debería resultar sospechoso de una situación de abuso si se instala de manera inesperada en un NNyA que anteriormente tenía un rendimiento aceptable y cuando, además, no es posible encontrar un factor desencadenante evidente.
- **Conductas hipersexualizadas:** Las conductas hipersexualizadas insinúan o revelan un conocimiento no habitual del NNyA acerca de los comportamientos sexuales adultos y una erotización precoz; los niños/as más pequeños/as no tienen manera de conocer los detalles de una relación sexual adulta (posición de los cuerpos, los movimientos copulatorios, las sensaciones que acompañan a la penetración y la existencia de la eyaculación, el sabor o el olor del semen o sus características) si no tuvieron la oportunidad de observarla o si no fueron víctimas de abuso. Se las debe distinguir de conductas exploratorias inofensivas. A tal fin será útil tener presentes los siguientes puntos:
 - En un desarrollo normal: Todos los/las niños/as, entre los 4 y 5 años, se muestran interesados en los asuntos sexuales y hacen preguntas sobre la diferencia sexual anatómica, sobre cómo nacen los bebés y cómo se forman. Todos los/las niños/as, alrededor de esa edad, exploran sus propios cuerpos y curiosean el de sus pares (sobre todo los del sexo opuesto). Juegan “al doctor” mirando sus genitales y tocándolos. También suelen llamarle la atención los pechos femeninos o los genitales adultos. Tanto la curiosidad como los juegos sexuales infantiles permiten explorar las sensaciones asociadas con las zonas erógenas (lo cual incluye la masturbación) y representan un estadio normal del desarrollo biopsíquico.
 - **Masturbación compulsiva:** Se está en presencia de conductas hipersexualizadas cuando la masturbación resulta la actividad que más interés despierta en el niño/a, que ocupa la mayor parte de su tiempo, llegando a no poder evitarla o detenerla aún en presencia de una figura que podría censurarla; cuando el/la niño o niña se provoca lesiones debido a esta actividad y/o introduce objetos en su vagina o en su ano; cuando emite sonidos o gemidos semejantes a los de la actividad sexual adulta y/o realiza movimientos copulatorios mientras se masturba.
 - Otras conductas hipersexualizadas investigar los genitales (sobre todo, el recto) de animales, o intentar introducir objetos en sus orificios.
 - Dibujos que denotan la escena de intimidad sexual.

Cómo actuar ante la toma de conocimiento de un caso de abuso sexual

Verificar del estado de la situación: ¿emergencia o urgencia?

Emergencia: en un caso de abuso implica la asistencia inmediata, sin demora. Lo contrario implica el peligro real de la comisión del hecho o la reincidencia en la comisión de abuso.

Urgencia: requiere la asistencia mediata, a la brevedad posible.

Daremos un ejemplo que evidencie la diferencia. Si un niño, niña o adolescente criatura se encuentra en peligro latente o ha sufrido un abuso, una vez puestos en conocimiento debemos arbitrar todas las medidas de seguridad y poner a salvaguarda su vida e integridad.

Por otro lado, si los abusos sufridos se dieron en la niñez o adolescencia en algún tiempo que no sean presentes en el tiempo actual requiere de la atención a la brevedad pero no forma inmediata, ya que el peligro no es actual. Por ejemplo la persona que nos quiere consultar ha crecido y ahora no tiene relación con el o la abusador/a o en algunos casos ya murió.

Los criterios para evaluar la gravedad

Cada caso que se deba abordar reviste de una **IMPORTANCIA ÚNICA**, ya que hablamos de la vulneración de la integridad física, de los derechos humanos y de la dignidad de los NNyA.

Los criterios aquí propuestos, son simplemente para determinar si el abuso es actual o histórico y dependiendo de ese dato, actuar con las herramientas correspondientes.

Criterios:

- La cercanía, vínculo afectivo/familiar/ambiental del sospechado/a como supuesto ofensor/a sexual que ha perpetrado el abuso sexual. Acceso al NNy/oA.
- El tipo de lesiones y secuelas producidas en el NNy/oA.
- Cronicidad y frecuencia. Si se trata de un hecho aislado o de una situación repetida, sostenida en el tiempo.
- Posibilidad de autoprotección del propio NNy/oA o la existencia de condiciones de vulnerabilidad tales como:
 - La corta edad del niño/a.
 - Las limitaciones personales (discapacidad física y/o psíquica).

- La inexistencia de factores protectores externos.
- Dificultad de acceso del NNy/oA a recursos sociales, bien por la limitación que implica su edad, bien por la prohibición de los cuidadores de acceder a ellos.
- Características del cuidador/a: ausencia de resonancia afectiva frente al estado del NNy/oA, sorpresa ante la gravedad de las lesiones, culpabilización del NNy/oA ante el episodio, trastornos emocionales y/o mentales de los cuidadores, que lo ponen en riesgo; consumo de sustancias adictivas, historia de conducta violenta, violencia familiar, entre otros.
- Características del entorno familiar: antecedentes de abuso sexual en la familia, historia de maltrato en la infancia en uno o ambos padres, uso de sustancias psicoactivas, acceso libre del agresor al NNy/oA y falta de figura adulta protectora. Ausencia total de fuentes de apoyo y relaciones sociales positivas para la familia.
- Respuesta ante la intervención: reiteradas ausencias a las entrevistas pautadas, desestimación de la intervención profesional y judicial, intimidación y amenazas a los profesionales. Incumplimiento de medidas de coerción.

Adopción de medidas al tomar conocimiento

Frente a la toma de conocimiento de una agresión sexual cometida contra un niño, es crucial adoptar una serie de medidas

Las siguientes preguntas orientan las decisiones a tomar.

- ¿Cómo reaccionó el niño?
- ¿Qué dice? ¿Qué calla? ¿Qué dicen sus silencios?
- ¿De qué manera las acciones del adulto que lo acompaña influirán en la disposición que el niño tenga en el futuro para hablar acerca de lo sucedido en procesos judiciales, investigaciones y evaluaciones de salud o seguridad?
 - Generar una comunicación en ambas modalidades digital y analógica. La primera es lo que se expresa oralmente a través de la palabra (oral o escrita) y la segunda es aquella que forma parte del lenguaje no verbal y/o lectura corporal.
 - Escuchar activa: Es una habilidad adquirida o desarrollada con la práctica. Se refiere a escuchar aquello que la persona refiere expresamente, como así también sus emociones, ideas y pensamientos que subyacen en el enunciado. En la escucha activa, la empatía es muy importante para situarse en el lugar del otro, y también lo es la validación emocional, la legitimación y el *feedback*, ya que se debe escuchar sin juzgar debiendo a su vez verificar que se está comprendiendo correctamente.

Sera importante tener en cuenta aquello que **NO** tenemos que Hacer:

- Interrumpir
- Distraernos
- Evitar expresiones
- Juzgar
- Reprochar

Sugerimos tomar nota de palabras o frases, tiempos, edades, nombres de persona, etc.

El protocolo es orientativo, ya que cada caso tiene sus múltiples particularidades. Es así que tendremos que elegir sabiamente cómo, cuándo y que herramientas utilizar para poder ayudar, escogiendo aquello que preserve a la víctima, alivie su dolor, la acompañe y facilite el proceso de restauración.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Ámbito internacional

En el año 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño instó a los Estados Partes a “proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales” (art. 34), y a adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (art. 19).

Esta Convención goza de jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994. Los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía establecen obligaciones internacionales para el Estado Argentino en relación con el abordaje de los delitos que son objeto del instrumento internacional.

En los años 1979 y 1994, respectivamente, se aprobaron la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)[4], que también cobra jerarquía constitucional luego de la reforma de 1994, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que considera a la violencia sexual como una de las formas de la violencia contra la mujer. Por último, en el año 2006, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor a ser víctimas de abuso, dentro y fuera del hogar, obligando a los Estados Partes a asegurar su protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16).

Esta convención goza asimismo de jerarquía constitucional.

Ámbito nacional

En el año 1994, se sanciona la ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, estableciendo la obligación de denunciar los hechos de violencia hacia NNyA (art. 2)

En el 2002, la ley 25.673 crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable como un instrumento de prevención de la violencia sexual y de contención.

Ya en 2005 se sancionó la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las NNyA, la cual establece que “Los NNyA tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento,

discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las NNyA tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral...” (art. 9).

Pasados los años en 2006 se sancionó la ley 26.150 de Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, cuyo objetivo principal era la adopción de una política de Estado tendiente a garantizar el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, procurando la libertad y la autonomía de la persona, y la igualdad de trato entre hombres y mujeres ante la sexualidad. Asimismo, también apunta a la prevención de los problemas relacionados con la salud sexual y reproductiva.

En el año 2009, la ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, define como violencia sexual a: “Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres” (art. 5 inciso 3).

En materia penal, el Código Penal Argentino protege la integridad sexual del ser humano, es decir, el derecho que toda persona humana tiene -por el solo hecho de serlo- de mantener relaciones y contactos sexuales sólo con quien desee. Este derecho es una manifestación de la libertad individual de la persona humana, consagrada en la Constitución Nacional y en los tratados de derechos humanos. Respecto de los delitos contra la integridad sexual, el Código Penal contempla los distintos tipos y agravantes del delito de abuso sexual y estupro (art. 119 y 120), así como otros tipos de delitos sexuales entre cuyas víctimas pueden encontrarse NNyA, como los de corrupción de menores, promoción de la prostitución, proxenetismo, publicaciones pornográficas, rapto, y grooming (arts. 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131).

Por otro lado, la ley 27.206 del 2015, introdujo importantes modificaciones al régimen de prescripción de la acción penal, determinando que el plazo se suspende mientras la víctima sea menor de edad y hasta que, habiendo cumplido la mayoría de edad, formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad. Finalmente, en el año 2018 la ley 27.455 estableció que ante denuncias por hechos tipificados en los arts. 119, 120 y 130 se procederá de oficio cuando la víctima fuere menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz.

Otros marcos jurídicos para tener en cuenta

- Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Organización de Naciones Unidas.
- Constitución Nacional Argentina.
- Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.
- Código Penal de la Nación Argentina y leyes complementarias.
- Código Civil y Comercial Argentino.
- Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de violencia hacia la mujer N° 26.485
- Ley 26.150 Ley Nacional de ESI (Educación Sexual Integral)
- Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las personas Víctimas de Delitos.
- Constitución de la Provincia donde se produzca el delito.
- Constitución de la Provincia donde se produzca el delito.
- Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la familia. Leyes vigentes provinciales sobre violencia de género.
- Código Procesal Penal de la Provincia donde se produzca el delito.
- Guía de las Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos”. (2008 ADC, JUFEJUS y UNICEF).
- Demás leyes complementarias en la temática y de protección de derechos

MARCO CONCEPTUAL DE REFERENCIA

Que es el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes

El abuso sexual se produce cuando un niño, niña y/o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNy/oA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, puede ocurrir con o sin contacto sexual (Guía Unicef).

El abuso en el código penal

El Art. 119 Código Penal de la Nación dispone tres tipos de abuso sexual:

- **Abuso simple:** "el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de 13 años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción".
- **Abuso gravemente ultrajante:** "cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento gravemente ultrajante para la víctima".
- **Abuso con acceso carnal:** "cuando mediaren las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías".

Consideraciones referentes a los casos de abuso sexual

El abuso sexual puede ser:

- **Abuso Intrafamiliar:** relación de victimización del NNy/oA por parte de un familiar (siendo los casos más frecuentes de abuso sexual). El parentesco puede ser consanguíneo: padre, madre, hermano/a, abuelo/a, tío/a, o sobrino; o no consanguíneo: hermanos afines y tíos políticos, etc. Incluye a los adultos que

ocupan de manera estable el rol parental: padres adoptivos, pareja o novio/novia de alguno de las figuras parentales.

- **Abuso Extrafamiliar:** desarrollado por cualquier persona no incluida en el grupo familiar. El agresor/a puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien conoce y frecuenta (vecino/a, amigo/a, padrino/a, entrenador/a, profesor/a, religioso/a, etc. o en los casos menos frecuentes es una persona desconocida.

Intervención en la urgencia

Todas las situaciones de abuso sexual en la niñez y adolescencia son graves y ameritan la atención, protección del NNy/oA; y abordaje integral de la situación de manera prioritaria; pero solo algunas son de carácter urgente y revisten la necesidad de atención, protección y abordaje de manera inmediata.

Los criterios para delimitar la urgencia de las situaciones de abuso sexual son: la garantía de la protección del NNy/oA de forma inmediata, tanto de protección jurídica como de atención psicosocial, la posibilidad de lograr evidencia física del abuso sexual y la protección del derecho a la salud.

En casos urgentes hay que evaluar dos criterios:

- La existencia de abuso sexual con acceso carnal, vía vaginal; vía anal; vía oral o por la introducción de objetos o partes del cuerpo (dedo; mano; pie; etc.), como también la existencia de fluidos (eyaculación) en prendas o en el cuerpo de la víctima ocurrido hace menos de 72 horas (o más de 72 horas cuando exista evidencia física).
- Y en el caso de que la protección del NNy/oA no está garantizada por parte de sus referentes de cuidado.
- En casos no urgentes hay que evaluar tres criterios:
 - La existencia de manoseos o tocamientos en zonas íntimas con fines sexuales; exposición a la pornografía y/o promoción a la prostitución.
 - En el caso de existencia de las modalidades con acceso carnal, ocurridos hace más de 72 horas.
 - O si la protección del NNy/oA está garantizada por parte de sus referentes de cuidado.

Dentro de todas las situaciones de abuso, las medidas que se adopten vendrán en función de si es un caso de abuso intrafamiliar o extrafamiliar.

Como tomar una entrevista

Es primordial la ESCUCHA ACTIVA. (Unicef)

Es igualmente crucial realizar una escucha adecuada:

- permanecer calmado
- escuchar cuidadosamente
- nunca culpar ni juzgar al niño.

La información inicial revelada por la víctima ayudará a determinar la dirección a seguir. Se tendrán en cuenta varios aspectos.

1. ¿Hay una urgencia médica?
2. ¿Existe riesgo para la salud o la vida del niño?
3. ¿Se requiere asistencia psicológica inmediata?
4. ¿Es necesario implementar medidas de protección?

En todos los casos, se deben tomar recaudos para proteger al niño o la niña. Esa protección implica, entre otras medidas, procurar que reciba contención y atención inmediatas, y dar intervención a la Justicia.

Los NNyA no deben ser interrogados bajo ninguna circunstancia. Sólo se debe procurar la información mínima sobre el hecho que permita determinar qué paso, cuándo, dónde y quién lo hizo.

La persona que ha vivido un abuso en su niñez o adolescencia –llámese víctima- al solicitar una entrevista ha recorrido un largo camino de dolor, sufrimiento, silencio, vergüenza, abandono y falta de credibilidad.

Parte de la restauración es volver al estado original. Sana y convertida en sobreviviente, fortalecida y activa para vivir la vida con cicatrices que no duelan sino por el contrario que sean el referente o punto de partida de la esperanza viva.

Marco de las entrevistas

1. Recepción

El encuentro se dará en un ambiente cálido y empático. Desde lo formal se dará la bienvenida.

Es recomendable tomar la entrevista junto a otra persona o en un espacio visible (público o privado).

La persona afectada puede venir sola o acompañada por una personas de su confianza. (Familiar, docente, amiga/o). Tanto la persona afectada como así también la persona de confianza a quien se lo reveló se encuentran habitualmente, en estado de shock emocional. Por lo tanto es muy importante saber orientar.

Es muy importantes que desde el inicio de la entrevista se garantice confidencialidad a la persona afectada.

2. Equipo

Consolidar un equipo interdisciplinario o designar referentes en las especialidades involucradas. Se recomienda llevar un registro de casos con fichas.

3. Detección.

Escucha activa, preguntas pertinentes (tendientes a armar una red, conocer su estado de salud actual –físico y emocional-).

4. Acompañamiento en red

Cada uno desde su lugar y en relación a los avances de la persona afectada sin decir detalles de la conversaciones privadas.

5. Derivación específica

Profesionales de la salud, psicólogos, abogados, ministerio en sanidad interior/restauración – espiritual

6. Abordaje de prevención

Primaria, secundaria, terciaria e integral

7. Seguimiento

Debido a la situación traumática vivida es necesario el abordaje multidisciplinario.

Entrevistas con responsables y/o acompañantes

En ocasiones el equipo se encontrará frente a la dificultad de profundizar acerca de la situación de presunta violencia sexual. Esto se debe a la tendencia al encubrimiento cuando la situación ocurre dentro del círculo familiar, donde los/as entrevistados/as pueden intentar persuadir sobre la inexistencia de la misma o dar explicaciones poco claras o reales.

Recomendaciones

- No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que padres/madres/tutores, puedan hablar de sí y de su función paterna y materna.
- Informar acerca de la confidencialidad de la información al/la NNy/oA y su tutor /a o responsable legal, así como nuestra obligación de revelarla frente a quienes consideremos nos van a ayudar a cuidarlo/a cuando consideremos que está corriendo algún tipo de riesgo.
- Transmitir el interés en atender y proteger al/la NNy/oA acompañando y asesorando en la función de contención del/la NNy/oA debido a su situación de vulnerabilidad.
- Intentar conocer su situación: si existen factores de vulnerabilidad, cuáles han sido las dificultades en el cuidado de los/as NNy/oA, indagando si la violencia ocurre en el hogar o en otro contexto; dicha información orientará las estrategias de intervención.
- Registrar estas respuestas posibles: “sabe y niega”; “no sabe y quiere denunciar”; “no sabe y se sorprende” y “duda”, entre otras.
- No culpabilizarlos/as para poder trabajar sobre la responsabilidad.
- Transmitirles que la denuncia de la situación es una obligación y que en el caso que no la realicen ellos/as, deberá hacerla efectiva el equipo interviniente.
- Informarles que la vulneración de derechos será comunicada a los organismos del Sistema de protección de derechos (Consejo del menor, Defensoría en turno, Fiscalía en turno) para que también intervengan en la evaluación de la situación.
- Procurar evitar revictimizaciones en los NNy/oA y trabajar en pos de atenuar las graves consecuencias que este delito les ocasiona y que genera consecuencias y secuelas en el ámbito familiar y social.
- Bregar por la seguridad de los NNy/oA y/o su entorno inmediato en caso de existir grave riesgo para ellos solicitando todas las medidas de protección posibles a fin de resguardar la integridad psicofísica de los mismos.

Es así que se debe determinar el daño presente en los NNy/oA y la posibilidad de trascendencia al futuro de ese daño, como asimismo determinar y aplicar los medios idóneos para lograr subsanar ese daño, pensando en la recuperación física, psicológica y social.

Principios rectores de la intervención

Sabido es que el delito contra la integridad sexual de NNyA es un delito complejo. Se caracteriza generalmente por ser consumado dentro de un ámbito de intimidad entre la víctima y el victimario. Se trata de un tipo de delito en el cual, a diferencia de otros, en muchas ocasiones no quedan evidencias físicas que sirvan como prueba para el proceso

ni existen testigos presenciales del hecho. En este contexto, surge que el testimonio de la víctima y su participación dentro del proceso cobra un valor relevante.

Dicha realidad y la intervención a realizar y garantizar por cada uno de los operadores del sistema, cada uno desde su lugar y función (fiscales, defensores, Ministerio Púpilar, equipos técnicos, etc.) debe tener presente que la víctima, además de sufrir un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral por el abuso mismo, se podría ver expuesta a una victimización secundaria derivada de la relación posterior que se establece entre ella y el aparato judicial y de protección de derechos.

De allí que el respeto y la protección por los derechos humanos de la víctima dentro del proceso judicial son especialmente relevantes en este tipo de delitos, y más aún cuando el hecho fue cometido contra personas menores de edad. Por ello, es de fundamental importancia que durante todo el proceso la víctima sea tratada de modo tal que se respeten sus derechos y su dignidad adoptando las medidas necesarias para que goce de una consideración y atención especial con el fin de garantizar su bienestar y evitar que se produzca un nuevo trauma.

Es así que conforme a los estándares específicos en materia de abordaje de niños y niñas víctimas de violencia sexual, que establece la normativa convencional, en los procedimientos que se lleven adelante con la participación de personas menores de edad, merecedoras de una especial tutela y protección, deberán respetarse sus derechos humanos fundamentales como son su dignidad, bienestar y salud entre otros, adoptando mecanismos especiales para lograr su pleno desarrollo y bienestar atendiendo siempre a su interés superior, principio medular que rige en cualquier medida o intervención que se tome respecto a NNyA.

Lo hasta aquí expuesto debe integrarse con otro principio rector en la materia, cual es “la singularidad de cada caso o situación”. Debe tenerse presente que cada situación está rodeada de circunstancias y características propias y únicas y que por lo general el relato de los NNyA responde a un modo de ser acorde a las características particulares del mismo y etapa evolutiva en que se encuentra. En ello deberá tenerse además en cuenta, que lo más probable es que su declaración testimonial no revista las mismas características que las de un adulto (con secuencias cronológicas de tiempo; contextualizaciones de espacio; descripciones de detalles; etcétera), ante lo cual se hace necesario conocer cómo un niño, en estas situaciones construye un relato de lo sucedido para lo cual será relevante tener en cuenta las condiciones psíquicas, cognitivas y emocionales que presenta un sujeto en desarrollo. Y he aquí otro principio rector que deberá tenerse en cuenta que es abordar los caso a partir de su complejidad, el cual sumado al de “singularidad” e “interés superior del NNyA” descalifica cualquier tipo de intervención estandarizada.

Bajo estos lineamientos, con el propósito de generar intervenciones respetuosas y de cuidado a los NNyA víctimas del delito contra su integridad sexual, y de prevenir la victimización secundaria, deberán cada uno de los operadores, con intervención en estos casos, aggiornar su actuación al presente protocolo. En tal sentido se expresa el texto “**Acceso a la Justicia de Niños, Niñas Víctimas**” diciendo: “*Lo sensato desde la aplicación rigurosa del debido proceso penal consiste en lograr un justo equilibrio entre esa necesaria protección, en todo caso -mediante aceptación de sistemas alternativos- no introduciendo al menor de edad al proceso si no es absolutamente indispensable*”.

Siempre preservando a la víctima, se deberá actuar en casos de violencia de forma similar, ofreciendo un espacio de contención y escucha cálido, adecuado, cómodo.

PREVENCIÓN

Se propone un conjunto de actividades que promuevan los operadores, o efectores con el fin de prevenir los abusos sexuales en NNyA.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que el instrumento primordial para la promoción de la salud es la educación para la salud, que incluye un aspecto informativo (sobre factores y comportamientos de riesgo) y una serie de habilidades que permiten mejorar la calidad de la salud de la población.

El fortalecimiento de las herramientas de crianza de las madres y padres resulta también fundamental para que la importancia de la intimidad y el cuidado del propio cuerpo sea transmitida a sus hijos en sus primeros años.

Los consejos prácticos que se ofrecen a continuación, son recomendados por UNICEF, para alentar a los niños y las niñas a ser abiertamente comunicativos acerca de cuestiones sexuales.

1. Enseñe a los niños y las niñas los nombres de las partes privadas del cuerpo.
2. Enfatique que el agresor sexual puede ser tanto un familiar, como una persona conocida o desconocida.
3. Hágalos saber que tienen el derecho de decidir acerca de su propio cuerpo.
4. Bríndeles seguridad en sí mismos. Anímelos a decir ¡NO! cuando no deseen ser tocados, aún en formas que no sean sexuales (rehusando cortésmente abrazos, por ejemplo).
5. Deje en claro que desde los 3 años de edad ya no necesitan ayuda de otros, adultos o adolescentes, para ocuparse de sus partes íntimas. Promueva la autonomía del niño para ir al baño, vestirse y bañarse.
6. Enseñe a los NNyA a cuidar sus propias partes íntimas para que no tengan que depender de otros.
7. Enseñe la diferencia entre los buenos secretos (una fiesta sorpresa) y los malos secretos. ¿Qué es un mal secreto? Aquel que se supone que los niños deben guardar por siempre y esconde acciones que no están bien.
8. ¡Confíe en sus instintos! Si no se siente cómodo a la hora de dejar a un niño con alguien, no lo haga. Y si tiene preocupaciones acerca de un posible abuso sexual, adopte una actitud de escucha comprensiva y haga las preguntas adecuadas.
9. Hay que capacitar en las iglesias ministerios etc. que las personas no sean atendidas a solas por personas del sexo opuesto o dejar niños, niñas y adolescentes a solas con líderes. Como una manera de capacitar y enseñar y prevenir. También capacitar más en lo que es violencia para prevenir. **CAPACITACIÓN** al liderazgo en general.

10. Armar talleres de capacitación que pueden tomarlo profesionales como cualquier ama de casa incluso un Pastor para desnaturalizar la violencia y el abuso sexual.
11. Nuestro eje se centra en la prevención, intentando llegar antes para evitar daños en la niñez a fin de que la misma sea vivida plenamente.
12. Consideramos tan valiosa la integridad en las criaturas y adolescentes que nuestro énfasis está puesto en no perder de vista la prevención integral en todos sus niveles.
13. Podemos afirmar que en este último tiempo se ha visibilizado esta problemática pero esto no quiere decir que antes no existiera sino muy por el contrario. Han existido una variedad de causas que han justificado mantener oculta esta realidad. Pero ahora nos encontramos ante un nuevo tiempo, el nuestro.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Le abrí a mi amado, ¡pero él ya se había ido! Se me desplomó el corazón. Lo busqué pero no pude encontrarlo. Lo llamé pero no tuve respuesta.

Los guardias nocturnos me encontraron mientras hacían sus rondas. Me golpearon y me lastimaron y me arrancaron el velo, aquellos guardias del muro.

Cantares 5:6-7

Sí, la violencia hacia la mujer también está en la Biblia. Se encuentra en este relato varias suspensiones: una mujer, de noche en la calle, los hombres pueden hacer lo que quieran con ella; es un objeto sin valor, se le puede golpear... desde los tiempos de salomón hasta los días de hoy es lamentable comprobar que la mujer sigue siendo víctima de la violencia del hombre, que es física, económica, emocional y social.

La violencia contra las mujeres no solo es una violación de los derechos humanos, sino un atentado contra la dignidad de la persona, establecida por nuestro Señor en la creación. Toda agresión a una mujer es una declaración de hostilidad contra Dios.

Marco Legal

El concepto de violencia contra la mujer, tal como se define en la Recomendación General N° 19/1992 de la Convención Internacional para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. La Recomendación General N° 35/2017 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por la que se actualiza la RG N° 19, sostiene que la expresión violencia por razón de género contra la mujer, pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. Así se refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual y “exige respuestas integrales más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y supervivientes”.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sancionada en marzo de 2009, que rige la materia en el territorio argentino y a cuyas normas de procedimiento la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió, entiende por violencia contra las mujeres: “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su

seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”. Es importante recordar que la Ley N° 26.485 se aplica a todos los casos de violencia de género que afecte a mujeres, sin importar su edad, y a sus hijas/os, no pudiendo ser aplicadas para dichos casos de violencia de género contra la mujer las leyes previas de prevención de la violencia doméstica o familiar.

Como agente pastoral debes saber que

- Cuando una mujer maltratada acuda a ti en busca de apoyo, consejo, dirección o guía, debes transmitirle lo siguiente:
- No te golpea por ser alta o baja, gorda o flaca, necia o inteligente, licenciada o analfabeta... Te golpea por ser mujer.
- Lo que te está pasando les sucede a muchas mujeres en nuestro país y en el resto del mundo.
- Ocurre en todos los grupos sociales, sin distinción de edad, clase social, religión o raza.
- Los maltratadores no sólo provienen de sectores marginales. Pueden ser abogados, periodistas, policías, médicos, jueces, políticos, funcionarios, militares, etc.
- El hombre que golpea a la mujer utiliza la violencia como un comportamiento eficaz para dominar e infundir temor.
- El maltratador tiene fuertemente interiorizados los valores tradicionales de la superioridad masculina.
- La violencia es, en muchos casos, un intento desesperado por recuperar la supremacía perdida en el único ámbito donde puede ejercer el poder con impunidad.
- El maltratador está convencido de que la mujer le pertenece en exclusividad y, en consecuencia, puede hacer contigo lo que le venga en gana.
- La víctima muchas veces se culpabiliza de una situación que le desconcierta.
- El maltratador tratará de “educarla” y “corregirla”, para que cumpla el papel que él le asigna dentro del hogar. Tiene una concepción rígida, estereotipada y sexista de la masculinidad y la feminidad.
- En muchas ocasiones el agresor justifica su conducta violenta atribuyéndola a que tu comportamiento es inadecuado, porque la mujer no respeta sus deseos o no le presta la atención absorbente que exige.
- Comenzará a vivir pendiente de sus ataques inesperados de ira y de unos comportamientos que no podrá controlar nunca.
- Debe saber que todos sus intentos por encauzar la situación, en sus fuerzas, serán inútiles.

- La mujer no tiene la culpa de su descontrol. Ella es la caja de resonancia y la víctima de sus frustraciones.

Tipos de violencia

La Ley N° 26.485 establece los distintos tipos que adquiere la violencia de género contra las mujeres, a saber: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica.

- **Física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo. Entre otros: golpes, empujones, sacudones, patadas, uso de objetos para causar dolor, intentos de ahorcamiento y cualquier otra forma de agresión o maltrato que afecte la integridad física de las mujeres.
- **Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones. Puede tratarse, entre otras conductas, de amenazas, acoso, hostigamiento, restricciones o prohibiciones, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y/o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- **Económica y patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un deterioro en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer. Esto puede realizarse por múltiples medios. Entre otros: privar de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; retener, perder, sustraer, destruir, objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; limitar o controlar los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna –tales como el no pago de alimentos para hijas/os en común; limitar o controlar sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Todos estos tipos de violencia producen efectos gravísimos en las víctimas. Esto nos lleva a que podamos entender y comprender actitudes que poseen que a la mera razón parecen ilógicas. Como, por ejemplo, que la víctima no quiera efectuar la denuncia, que luego de haberla acompañado en el proceso y después de un largo tiempo, la misma

quiera volver con el victimario etc. Para poder comprender este tipo de conducta en la víctima es necesario que sepamos el porqué de sus reacciones aparentemente ilógicas.

El ciclo de la violencia

Toda víctima de Violencia de Género pasa por un ciclo llamado: EL CICLO DE LA VIOLENCIA, el cual cuenta con tres etapas: acumulación de tensión, explosión y reconciliación.

- **Acumulación de tensión:** Esta fase se caracteriza por el aumento progresivo de la tensión en la relación. Crecen los conflictos, las discusiones, los reproches, el control y los celos. El agresor comienza a mostrarse tenso e irritable y con cambios repentinos de ánimo. Generalmente, ella no es consciente del proceso y suele justificar al agresor, diciendo por ejemplo que él está muy cansado o que tuvo un mal día. Intenta entender sus reacciones, comprenderlo, calmarlo y bajar el tono de la discusión.
- **Explosión:** En esta etapa, la segunda del ciclo, la víctima comienza a sufrir agresión física, psicológica, económica y/o sexual. Es donde la mujer pide ayuda y en esta instancia es vital nuestra acción orientándola y brindándole el apoyo espiritual necesario y el consejo claro y responsable a realizar la denuncia correspondiente en los organismos judiciales jurisdiccionales. Y de esa forma ayudarla a poder romper el ciclo, de lo contrario es muy probable que el ciclo recomience.
- **Reconciliación:** En esta etapa el agresor comienza una postura de víctima, pide perdón, jura no repetir los hechos, promete cambios, asistir a la iglesia ir a cédula, cultos y adjudica su agresión a comportamientos de la mujer, y la víctima por lo general cree y se convence del cambio.

Pero el **Ciclo de la Violencia** comienza a hacerse repetitivo y los tiempos empiezan a acortarse, llegando a hacerse insostenible, descartándose el último ciclo del arrepentimiento y pasando de la acumulación a la explosión.

Consecuencias de la violencia de genero

La violencia de género en las relaciones de pareja o ex pareja puede tener muchas y variadas consecuencias sobre la integridad física, psicológica, sexual y/o económica y patrimonial de la mujer, y sobre su vida social. La consecuencia más grave es el femicidio (asesinato intencional de una mujer por su condición de mujer).

Cada tipo de violencia tiene secuelas negativas específicas que afectan directamente la salud mental y la vida social de las mujeres. Para algunas de ellas estos efectos pueden perdurar hasta mucho tiempo después de que la

violencia haya cesado. Tienden a ser más graves en aquellas mujeres que sufren más de un tipo de violencia o episodios repetidos con el transcurso del tiempo. Por ello, es recomendable buscar asistencia terapéutica, lo que le permitirá transitar el proceso con mayores herramientas.

La gravedad de estos efectos depende también de factores socioeconómicos y culturales. Entre otros: prácticas culturales o religiosas, falta de acceso a servicios -sanitarios, jurídicos, psicológicos, sociales y de apoyo en general-, nacionalidad, condición de migrante, identidad o expresión de género.

Antes de generar estrategias de intervención junto a las mujeres, es necesario conocer y comprender los posibles efectos de la violencia sobre su salud psicológica y social.

Lo que debemos saber del maltratador

- Utiliza la violencia con el fin de doblegar la voluntad de la víctima.
- Los ejes en que basa los abusos domésticos vienen determinados por la edad y el género.
- No es enfermo mental.
- Selecciona a la víctima y escoge el lugar de la agresión.
- Tiene actitudes sexistas y creencias estereotipadas de las mujeres.
- Ve amenazado permanentemente su poder en el ámbito familiar.
- Impone el aislamiento social de su entorno familiar, como estrategia para romper la independencia y autoestima de su pareja. La imposición de aislamiento en no pocas ocasiones va más allá de lo psicológico y pasa a la inmovilidad física, dándose situaciones de secuestro en el propio hogar.
- Critica constantemente con el ánimo de crear inseguridad y fomentar la dependencia.
- No asume la responsabilidad de sus actos violentos ni considera el problema como propio.
- Tiene una gran capacidad de persuasión. Con extraños utiliza la seducción para imponer sus criterios.
- Racionaliza su conducta violenta, la justifica y minimiza.
- Utiliza todo tipo de estrategias para lograr un único fin: que la mujer no se aleje o que vuelva a su lado.
- Atribuye el problema a la propia conducta de la víctima, a la familia, el trabajo, la situación socioeconómica.
- Representa una imagen social opuesta a la que tiene en el ámbito privado.

- Fuera de casa puede ser educado, alegre, amable, seductor, solidario, atento, respetuoso.
- Una de sus estrategias es la de convencer a la mujer de que no puede vivir sin él, cuando en realidad es él quien depende “funcionalmente” de ella.
- Manipula a la compañera ejerciendo el control sobre los bienes materiales.
- Utiliza las visitas a sus hijos para acercarse a su víctima y seguir maltratándola.
- Tiende a manipular e intenta seducir a los profesionales con su juego de doble fachada.
- Entiende su equilibrio emocional como control absoluto del otro.
- Siempre pide una segunda oportunidad.
- Esgrime los celos para invadir y controlar la vida de la mujer.
- Tiene generalmente antecedentes de violencia en su familia de origen.
- Repetirá su conducta violenta en las sucesivas relaciones que mantenga con otras mujeres.

Indicadores para la detección de los malos tratos

El uso de indicadores puede ayudar en la detección de los malos tratos y determinar la severidad y amplitud del maltrato aplicado. Así, podemos presentar de forma esquemática los siguientes indicadores que pueden ayudar a los agentes pastorales a detectar y prevenir situaciones de violencia.

DetECCIÓN DE ACTITUDES EN EL AGRESOR FAVORABLES A LA AGRESIÓN

- resuelve los conflictos con hostilidad
- emplea argumentos que incluyen insultos
- usa la amenaza como medio de control
- no acepta el rechazo
- proyecta emociones extremas sobre otras personas: amor, odio, etc.
- vigila o persigue a la mujer
- cambios constantes del estado de ánimo
- control estricto del dinero para saber qué compra, con quien se relaciona, etc.
- rompe las cosas cuando se enfada
- exige cariño y atención completa
- excesivamente celoso y posesivo
- Indicadores psicológicos que presentan las mujeres que sufren violencia de género:

- Estas características deben ser consideradas como secuelas, no como previas al maltrato.
- se aísla socialmente.
- ansiedad
- conducta autodestructiva
- confusión y definiciones vagas del suceso
- interiorización del machismo, de la dependencia del varón y en general de todas las figuras de autoridad.
- defensa del rol masculino constante y de la importancia de la figura masculina
- dificultades de concentración
- escalofríos
- Falta de aliento o sensación de ahogamiento
- muestra una actitud defensiva
- náuseas
- poco comunicativa, con escasas habilidades sociales
- sudoración
- temor, miedo
- tiende a desvalorizarse
- vergüenza
- autoestima pendular.
- estrés.
- conmoción psíquica aguda.
- crisis de ansiedad.
- depresión.
- desorientación.
- incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.
- sometimiento /subordinación /dependencia.
- incertidumbre.
- dudas e indecisiones por bloqueo emocional.
- asume la responsabilidad de los sucesos
- muestra sentimientos de culpabilidad
- desmotivación, ausencia de esperanzas.
- carencia de poder real para solucionar el problema (impotencia/indecisión).
- vivencia y transmisión de roles sexistas.

- Generalmente, antecedentes parentales de violencia familiar.
- poco o nulo margen en la toma de decisiones de la vida de pareja y de su propia vida.
- Baja interiorización de valores sociales y democráticos.
- trastornos alimentarios severos. (bulimia/anorexia).
- trastornos del sueño.
- irritabilidad y reacciones de indignación fuera de contexto.

Indicadores físicos en la víctima de malos tratos

- Arañazos
- Discapacidades no explicadas
- Dolores crónicos: dolores de cabeza, palpitaciones, dolor abdominal, de espalda, etc.
- Fracturas de diversa índole: nariz, cráneo, mandíbula, etc.
- Lesiones en órganos internos
- Perforaciones de tímpano
- Mordeduras
- Problemas dentales
- Quemaduras de cigarrillos en las piernas, torso, etc

Indicadores de violencia sexual

- ansiedad
- conductas suicidas
- disfunción sexual
- Hematomas y heridas en la parte interior de los muslos, pechos, etc.
- insomnio
- temor
- vergüenza

Habilidades que deben poseer los agentes pastorales

Los agentes pastorales como personas a las que acuden las mujeres maltratadas en primera instancia, incluso antes que a los servicios sociales de zona, debido a la cercanía, apoyo espiritual y que ofrecen de confianza de las mujeres que sufren

violencia, deben poseer una serie de actitudes y habilidades para una correcta recepción y un tratamiento adecuado, que se resumen a continuación:

- **Empatía:** entendida como tal, la capacidad de percibir y comprender lo que piensa y experimenta la otra persona.
- **Aceptación:** acercarse a la otra persona con respeto y sin juicio previo, lo que requiere la capacidad de eliminar todos los mitos y prejuicios existentes que puedan influir negativamente en la recepción y tratamiento de las mujeres.
- **Congruencia:** se trata de conocer como le afecta personalmente lo que escucha a cada agente pastoral. Partiendo de este conocimiento evitará encontrarse en situación de tensión y, por tanto, no verse desbordado por la situación.
- **Concreción:** es la capacidad de centrar la experiencia evitando generalizaciones y teorizaciones sobre el caso que se trata.

Para comprender la situación en la que se encuentran las mujeres víctimas de la violencia de género se debe tener en cuenta que:

- Presentará sentimientos de indefensión, sentimientos de incapacidad para defenderse de la situación de violencia e imposibilidad para dar soluciones al problema que se le presenta.
- Mostrará un cuadro de alteraciones como consecuencia de una situación de dependencia afectiva que se manifiesta en patrones de comportamiento como la sumisión, la falta de confianza, etc.
- Presentará un comportamiento caracterizado por la incapacidad para recordar aspectos relacionados con el trauma, sensación de desapego para con los demás, dificultades de concentración, etc.

Propuestas sobre la actitud de los agentes pastorales en el momento de la atención

- Permitir que la mujer exprese sus emociones y sentimientos, ayudarle a que hable permitiendo que narre los hechos, concediéndole el tiempo necesario. Resulta imprescindible seguir su ritmo, no se deben precipitar sus vivencias, lo que permitirá establecer una mínima empatía.
- No se le preguntará más de lo que quiera contar.
- Se empleará un lenguaje claro y sencillo, sin tecnicismos ni espiritualismos; se procurará evitar:
 - Afirmaciones rotundas
 - Exceso de consejo
 - Adoptar posturas dogmáticas y polemizar
 - Palabras como agresor-víctima.

- Preguntas íntimas y delicadas.
- Se le transmitirá tranquilidad mostrando una actitud relajada.
- Mostrar una actitud de escucha activa:
 - Con asentimientos verbales y gestuales.
 - Tomando notas.
 - Estableciendo contacto visual.
- No se puede pretender que las mujeres que acaban de sufrir una situación de maltrato realicen un razonamiento coherente y estructurado. Las explicaciones serán vagas, desestructuradas. Será el agente pastoral quien facilitará la estructuración del relato.

La mediación familiar

Un comentario de urgencia, la mediación en materia de separación o divorcio tiene como objetivo permitir a las partes ejercer sus responsabilidades en un clima de cooperación y respeto mutuo.

- Las parejas solicitan o aceptan voluntariamente la intervención confidencial de un tercero neutral y cualificado llamado “mediador familiar”.
- El “mediador” facultará para encontrar las bases que hagan posible un acuerdo duradero y aceptable, y proporcionará un espacio seguro para la discusión y resolución de las diferencias.

La mediación no es aconsejable:

- En situaciones donde la libertad de las partes se halle mediatizada.
- Allí donde algún miembro de la pareja sea incapaz de asumir los compromisos.
- En aquellas situaciones en que algún miembro de la pareja sea objeto de violencia familiar, donde exista un desequilibrio de poder o temor al otro.

INFORME DE SOSPECHA

Datos necesarios a los fines de la realización de actuaciones administrativas y/o judiciales.

1. Datos del niño, niña y/o adolescente o víctima de maltrato.
 - 1.a. Nombre.
 - 1.b. Edad.
 - 1.c. Domicilio real (en el caso de que el NNy/oA no resida o regrese a él a partir de los hechos comunicados al defensor, también deberá consignarse el lugar donde se aloje provisoriamente. Ej. Hospital, Residencia Socio Educativa, Domicilio de familiar/ docente/ compañero, etc.)
 - 1.d. Nombre y domicilio de padres o responsables.
2. Informe detallando brevemente la situación de riesgo o vulnerabilidad: Evitar afirmaciones tales como “El niño fue abusado o maltratado”. Es preferible relatar el informe mencionando los dichos del NNy/oA. Ej.: El niño/a manifiesta haber sido abusado/a, maltratado/a. El mismo tratamiento debe realizarse en el caso de violencia contra la mujer o NNA.
3. De ser posible, quien sería presumiblemente el autor de la situación de riesgo / vulnerabilidad / maltrato / abuso sexual.
4. Expresar si se han realizado otras intervenciones (Consejo del Menor, áreas de mujer, Educación, Salud, etc.)
5. Expresar nombre y teléfono de un referente de contacto con el Defensor, a los fines de agilizar trámites, en caso de dudas o falta de información necesaria para iniciar la intervención.

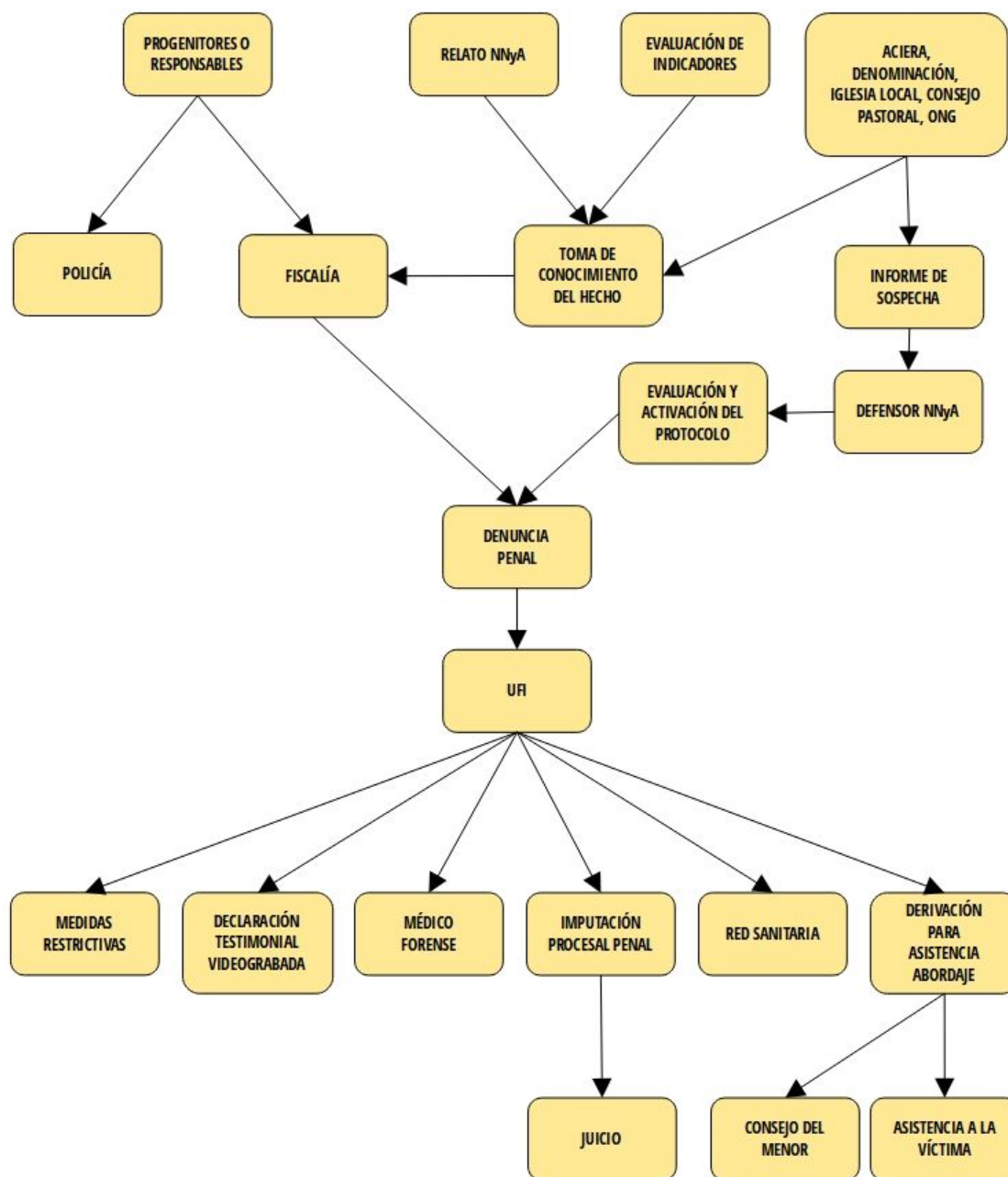
CIRCUITO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

Ante la toma de conocimiento por parte de cualquiera de las organizaciones parte de este protocolo de una sospecha de Abuso Sexual en la niñez y/o adolescencia extrafamiliar, deberán poner la situación en conocimiento del/los referente/s legal/es del niño/a o adolescente. **Esto debe realizarse en todos los casos.**

Sin perjuicio de ello, deberá informarse dicha situación al Defensor Público. Asimismo, corresponde en el caso de detectar violencia contra la mujer o NNA.

- Si la sospecha lo es en el marco intrafamiliar, se deberá poner la situación en conocimiento del Defensor Público a través de un “Informe de Sospecha”.
- Ante la situación de un embarazo de una niña hasta los 13 años de edad se deberá poner en conocimiento indefectiblemente al Defensor Público.

Esquema de circuito de la denuncia



FILIALES LOCALES DE LAS ORGANIZACIONES

Esta sección presente lineamientos para las filiales locales de las organizaciones parte de este protocolo.

- Si el abuso sexual y/o la situación de violencia es intrafamiliar, el o la directivo/a deberá realizar un amplio informe completo ante el relato textual, con los detalles posibles y/o indicadores observados, respetando la confidencialidad de la situación y sin profundizar en la indagación evitando la revictimización.
- Comunicar al equipo directivo de la Institución, brindar contención al NNy/oA.
- Presentación ante el Defensor Público de turno mediante Informe de Sospecha completo (en un plazo no superior a las 24 hs) y comunicar telefónicamente en forma inmediata.
- Si el abuso sexual y/o la situación de violencia es Extrafamiliar el/la directivo/a deberá comunicar el hecho a los progenitores y/o adultos responsables a fin de que realicen la denuncia correspondiente y notificar al Defensor Público de turno mediante informe de sospecha.
- Si el agresor es un integrante de los equipos de las filiales, líder, pastor, o cualquiera sea el rol que ocupe, sea voluntario o rentado, deberá ser separado inmediatamente de sus tareas habituales hasta tanto sea aclarada la situación de forma exhaustiva.

En todos los casos debe ser informado a los directivos superiores de la Institución a la que pertenecen.

Al tomar conocimiento del hecho

Abuso sexual intrafamiliar

- Evaluar el daño, la urgencia y gravedad de la situación de abuso sexual y garantizar la protección del NNy/oA en forma inmediata (jurídica y psicosocial). Asimismo en caso de violencias.
- Implementar Medidas de Protección de Derechos en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 Y de las leyes provinciales correspondientes.
- Elaborar el Informe de intervención profesional sobre la sospecha de abuso sexual y comunicar del hecho al Defensor Público (en forma telefónica, escrita o vía mail, en un plazo no superior a 24 hs)

- Comunicar en forma telefónica y enviar copia del Informe de intervención profesional al Ministerio Público Fiscal para su toma de conocimiento sobre las primeras actuaciones.
- Acompañar a la víctima a la entrevista testimonial videograbada ante la ausencia de referentes familiares de cuidado.
- Implementar el abordaje integral de la situación articulando con las instituciones de referencia corresponsables.

Abuso sexual extrafamiliar

- Evaluar el daño, la urgencia y gravedad de la situación de abuso sexual y garantizar la protección del NNy/oA en forma inmediata (jurídica y psicosocial). Evaluar otros derechos vulnerados y presencia de referentes de cuidado responsables. En el caso que sea una situación generada internamente por algún operador/a, líder, pastor, diácono, docente, o relacionado con la institución tomar intervención inmediata, separando a la persona de sus actividades en forma inmediata, hasta tanto se aclare la situación o se pruebe su inocencia.
- Citar, asesorar y acompañar a los progenitores y/o responsables legales del NNy/oA víctima de abuso en la realización de la denuncia, y primeras actuaciones en el marco de la aplicación del Protocolo.
- Notificar de las actuaciones realizadas al Defensor Público.
- Evaluar la necesidad de implementar Medidas de Protección de Derechos en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y Leyes provinciales pertinentes.

Lineamientos de actuaciones institucionales

Abordaje en el ámbito de las instituciones

El maltrato y el abuso son una vulneración de los derechos. No constituyen un hecho privado, aunque ocurran en el hogar, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño y/o adolescente es de interés público. Asimismo, lo constituyen los hechos de maltrato y/o violencia hacia la mujer y/o NNA.

La protección de estos es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto, ya que estas situaciones de vulneración de derechos provienen de la vigencia de un modelo familiar y social que al convalidar la violencia como procedimiento aceptable para la resolución de conflictos, no hace más que transmitirlo transgeneracionalmente, minimizando y naturalizando los vínculos abusivos.

Todo adulto en contacto con un niño, niña y/o adolescente, se constituye, por su sólo status social, en un agente de detección de posibles situaciones de violencias.

Al respecto hay consenso sobre:

- La importancia de una respuesta preventiva que busque reducir los factores de riesgo o “potenciadores”, y por otra parte, promover los factores “protectores” o “compensadores”.
- La necesidad de una respuesta asistencial frente al impacto de las secuelas del abuso que afectan la salud psicofísica y acarrear problemas psicosociales.

Denominaciones, asociaciones, federaciones, entidades de servicio, consejos pastorales

Competencias del ámbito eclesiástico

Atendiendo a los principios establecidos en las leyes de Protección de la Violencia Familiar, Protección y Asistencia integral de las personas involucradas en la temática, y a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños/as, adolescentes y Familia, Ley 26.485 de Protección integral hacia la mujer, y teniendo presente la importancia de la educación, desde la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina, se propone difundir y concientizar acerca de la responsabilidad civil de la Comunidad Eclesiástica (equipos directivos, docentes, pastores, laicos, líderes, y no docentes) frente a situaciones de detección de abuso sexual infanto-juvenil, maltrato y violencia hacia la mujer.

Esto comprende a toda institución adherida al presente protocolo, Denominaciones, sus filiales locales, iglesias Independientes, Organizaciones de la soc. civil y paraeclesiásticas.

Y se dará desde la implementación de la Educación en valores, en todas las áreas de educación cristiana, talleres de padres, consejería espiritual y toda acción tendiente a visibilizar y educar para brindar herramientas para la detección temprana y la protección de las víctimas de manera transversal en los diferentes espacios por donde transitan los miembros activos y simpatizantes de las organizaciones.

En este marco dar importancia a la educación en la salud, la prevención, la restitución de derechos.

Un niño, niña y/o adolescente que ha recibido educación en valores y prevención, tiene menos probabilidades de ser una víctima, debido a que posee conocimientos que lo habilitan a diferenciar situaciones abusivas, y ha adquirido las habilidades conductuales para reaccionar frente a esto.

Asimismo, destacar la importancia de la construcción y fortalecimiento de redes sociales que trabajen articuladamente con esta problemática, de manera de coordinar esfuerzos para abordarla desde los distintos ámbitos. Se trata de un trabajo en conjunto

con Centros de Salud, Servicios de Protección de Derechos, Ministerio Pupilar, centros de fortalecimiento social, y un equipo interdisciplinario que trabaje en esta temática.

Competencias de la Institución

- Tarea preventiva.
- Socialización del Protocolo Interinstitucional de actuación en caso de abuso sexual infantil hacia el interior de la institución.
- Educación integral de la membresía.
- Garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes y víctimas de maltrato.
- Promotora de conductas saludables: para desarrollar y fortalecer la autoestima en niños, niñas y adolescentes.
- Apropriación concepto de “**DERECHO**”.

En el ámbito eclesial es fundamental ofrecer a miembros y simpatizantes en general herramientas que les permitan prevenir el abuso y la violencia en general.

Los contenidos que se proponen desde la educación en valores son:

- Autovalidamiento para relacionarse.
- Cuidado de sí mismo.
- Interacción física con otros.
- Decir NO.
- Significado de los secretos.
- Diferentes partes del cuerpo.
- Diferencia entre “lo público” y “lo privado”.
- Solicitud de ayuda ante situaciones.
- Respeto del cuidado de la intimidad propios y la de los otros y otras.
- Principios de la Educación Cristiana..

La efectivización de la Educación en valores será corresponsabilidad de la Dirección de cada Institución y de la supervisión quien deberá acompañar la implementación de la misma.

Frente a una situación en la que un niño/a o adolescente revela que estaría siendo víctima de abuso sexual, la institución debe tener:

- Una escucha atenta, cálida y comprensiva.
- Creerle, tratarlo con respeto y dignidad.

- Brindarle confianza y seguridad manteniendo la calma. Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- No expresar desaprobación por el supuesto agresor.
- Desculpabilizarlo, decirle que los hechos ocurridos no fueron por su culpa.
- No obligar al NNA o a la víctima de maltrato, a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.
- Valorar su valentía de haberlo contado.
- Asegurar la confidencialidad en la escucha y el acompañamiento posterior a la víctima.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclararle que lo contará a personas que pueden ayudarlo.
- Registrar de manera textual lo escuchado.

Detección / Derivación / Articulación

Dado los vínculos que se entablan en las iglesias y ONGs y el tiempo que niños, niñas y adolescentes pasan en las mismas, los líderes en muchas ocasiones son elegidos como confidentes; a su vez, puede presentarse la presunción de una situación de abuso.

Cuando el niño, niña o adolescente comenta, relata o se presume una situación de abuso, la persona que cumple funciones en la institución debe realizar el informe y presentarlo al directivo a cargo, quien deberá elevarlo al Ministerio Público de la Defensa.

Ante esto, el equipo de gestión de la institución debe:

- Dar contención a la víctima.- Si el abuso es intrafamiliar, dar comunicación a la Defensoría en un plazo no superior de las 24 horas de conocido el hecho.
- Si el abuso es extra familiar, comunicación a los progenitores y/o adultos referentes a fin de que realicen la denuncia. La institución, de igual manera, deberá informar a la Defensoría.
- Elaboración del Informe de Situación completo para Defensoría:
 - 1) Datos del niño/a y/o adolescente:
 - 1.a) Nombre.
 - 1.b) Edad.
 - 1.c) Domicilio real (en el caso de que el niño/a no resida o regrese a él a partir de los hechos comunicados al defensor, también deberá

consignarse el lugar donde se aloje provisoriamente. Ej.: Hospital, Residencia Socio Educativa, Domicilio de familiar/ docente/ compañero, etc.).

- 1.d) Nombre y domicilio de padres o responsables.
 - 2) Informe detallando brevemente la situación de riesgo o vulnerabilidad. Evitar afirmaciones tales como “El niño fue abusado o maltratado”. Es preferible relatar el informe mencionando los dichos del niño/a, Ej.: El niño/a manifiesta haber sido abusado/a, maltratado/a, al menos que se tenga certeza de la afirmación que se realiza.
 - 3) De ser posible, quien sería presumiblemente el autor de la situación de riesgo / vulnerabilidad / maltrato / abuso.
 - 4) Expresar si se han realizado otras intervenciones (Consejo del menor, Salud, etc.).
 - 5) Expresar nombre y teléfono de un referente de contacto con el Defensor, a los fines de agilizar trámites, en caso de dudas o falta de información necesaria para iniciar la intervención.
- Articular con los organismos competentes acciones y estrategias de asesoramiento y acompañamiento en pos de la defensa de los derechos vulnerados de la víctima.
 - Destacamos que la institución PONE EN CONOCIMIENTO al Ministerio Público de la Defensa de la situación que dio lugar a la vulneración de derechos. NO DENUNCIA.
 - Se garantizará la confidencialidad de los/las personas intervinientes que informen a la Defensoría,
 - La voz de cada NNA debe ser tenida en cuenta, su palabra merece ser creída y su sufrimiento debe ser evitado.

Indicadores de probable abuso sexual

La hipótesis de un supuesto abuso sexual debe ser valorada siempre. Es posible ante:

- Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado en zonas genital o anal.
- Conductas hipersexualizadas o autoeróticas infrecuentes para la edad del niño, niña o adolescente.
- Conductas inapropiadas para cualquier edad como por ejemplo, investigar los genitales - sobre todo el recto- de animales y/o intentar introducir objetos en sus orificios.
- Variante particular de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.

- Realización de juegos sexuales con otros niños, niñas y adolescentes, con representaciones actividades concretas de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua.
- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otras niñas, niños y adolescentes en los juegos sexuales.
- Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad inusual para la edad.
- Realización de juegos sexuales con otros niños, niñas y adolescentes de edades inferiores que están en un momento evolutivo distinto.
- Acercamientos peculiares a los adultos: tratar de tocar u oler los genitales del adulto; aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios; acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito; pedir o tratar de introducir la lengua cuando besa.
- En adolescentes: promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual. Conocimientos sexuales inusuales para la edad.
- Manifestación por parte de una de las figuras parentales o un miembro de la familia de la niña, niño o adolescente de sus sospechas de que el abuso está ocurriendo.
- Información o sospecha de conductas sexuales por parte de los adultos que viven con el niño, niña o adolescente que resultan “dudosas” en cuanto a su adecuación.

Indicadores inespecíficos de abuso sexual

Estos indicadores no tienen necesariamente una relación causal con el abuso sexual y pueden aparecer sin que éste exista, su presencia es indicadora de sospecha y en estos casos la hipótesis de abuso sexual debe ser siempre tomada en cuenta y valorada.

Indicadores físicos

- Ciertos trastornos psicossomáticos como dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza de causa idiopática.
- Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa).
- Fenómenos regresivos como la enuresis y encopresis en niñas y niños que ya habían logrado el control de esfínteres.
- Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.

Indicadores psicológicos y conductuales

En la infancia temprana (3 años o menos):

- Retraimiento social.

- Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.
- Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
- Alteraciones en el ritmo de sueños.

En prescolares

- Síndrome de estrés postraumático.
- Hiperactividad.
- Enuresis y encopresis.
- Trastornos del sueño como pesadillas, terrores nocturnos.
- Fobias o temores intensos.
- Conductas compulsivas de distinto tipo.
- Fenómenos disociativos.

En edad escolar y preadolescentes:

- Cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores.
- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar o con los amigos y compañeros de estudios.
- Sobreadaptación, pseudomadurez.
- Conflictos con las figuras de autoridad, y desconfianza hacia los adultos importantes.
- Pequeños robos.
- Mentiras frecuentes.
- Sentimientos de desesperanza y tristeza.
- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.

En adolescentes

- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Retraimiento, sobreadaptación.
- Fugas del hogar.
- Consumo de drogas.
- Delincuencia.
- Automutilaciones y otras conductas agresivas.



- Intentos de suicidio.
- Trastornos disociativos.
- Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia).

MARCO JURÍDICO TEÓRICO

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es un delito previsto y reprimido por el Código Penal (art. 119) en donde el/la victimario satisface sus impulsos o deseos sexuales con un niño o niña o adolescente, aprovechándose de las condición de vulnerabilidad, debilidades, ignorancia, mediando engaño, violencia, amenaza, abuso coactivo, intimidatorio o una relación de dependencia, con imposibilidad de que mediere consentimiento de la víctima por su sola condición de sujeto en desarrollo, afectándose su reserva y/ integridad sexual, implicando para éste una experiencia traumática, que puede perjudicar la continuación de su desarrollo evolutivo normal físico, psíquico, social.

- Deberá asegurar el cumplimiento de las garantías procesales de la víctima, el sospechado/a y la preservación de la prueba.
- Deberá conocer que el abuso sexual infantil, es un delito con características particulares, donde posiblemente existe asimetría en los vínculos, predominio de la ley del silencio, amenazas, ausencia de sostén familiar, retractaciones del NNyA.
- Deberá evitar el proceso de re victimización de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- Promoverá redes de trabajo territorial, interdisciplinario e interinstitucional a través de actuación conjunta para el logro de una acción oportuna y eficaz.

FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Principios rectores de la intervención.

Sabido es que el delito contra la integridad sexual de NNyA es un delito complejo. Se caracteriza generalmente por ser consumado dentro de un ámbito de intimidad entre la víctima y el victimario. Se trata de un tipo de delito en el cual, a diferencia de otros, en muchas ocasiones no quedan evidencias físicas que sirvan como prueba para el proceso ni existen testigos presenciales del hecho. En este contexto, surge que el testimonio de la víctima y su participación dentro del proceso cobra un valor relevante.

Dicha realidad y la intervención a realizar y garantizar por cada uno de los operadores del sistema, cada uno desde su lugar y función (fiscales, defensores, Ministerio Público, equipos técnicos, etc.) debe tener presente que la víctima, además de sufrir un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral por el abuso mismo, se podría ver expuesta a una victimización secundaria derivada de la relación posterior que se establece entre ella y el aparato judicial y de protección de derechos.

De allí que el respeto y la protección por los derechos humanos de la víctima dentro del proceso judicial son especialmente relevantes en este tipo de delitos, y más aún cuando el hecho fue cometido contra personas menores de edad. Por ello, es de fundamental importancia que durante todo el proceso la víctima sea tratada de modo tal que se respeten sus derechos y su dignidad adoptando las medidas necesarias para que goce de una consideración y atención especial con el fin de garantizar su bienestar y evitar que se produzca un nuevo trauma.

Es así que conforme a los estándares específicos en materia de abordaje de niños y niñas víctimas de violencia sexual, que establece la normativa convencional, en los procedimientos que se lleven adelante con la participación de personas menores de edad, merecedoras de una especial tutela y protección, deberán respetarse sus derechos humanos fundamentales como son su dignidad, bienestar y salud entre otros, adoptando mecanismos especiales para lograr su pleno desarrollo y bienestar atendiendo siempre a su interés superior, principio medular que rige en cualquier medida o intervención que se tome respecto a NNyA.

Lo hasta aquí expuesto debe integrarse con otro principio rector en la materia, cual es “la singularidad de cada caso o situación”. Debe tenerse presente que cada situación está rodeada de circunstancias y características propias y únicas y que por lo general el relato de los NNyA responde a un modo de ser acorde a las características particulares del mismo y etapa evolutiva en que se encuentra. En ello deberá tenerse además en cuenta, que lo más probable es que su declaración testimonial no revista las mismas

características que las de un adulto (con secuencias cronológicas de tiempo; contextualizaciones de espacio; descripciones de detalles; etcétera), ante lo cual se

hace necesario conocer cómo un niño, en estas situaciones construye un relato de lo sucedido para lo cual será relevante tener en cuenta las condiciones psíquicas, cognitivas y emocionales que presenta un sujeto en desarrollo. Y he aquí otro principio rector que deberá tenerse en cuenta que es abordar los caso a partir de su complejidad, el cual sumado al de “singularidad” e “interés superior del NNyA” descalifica cualquier tipo de intervención estandarizada.

Bajo estos lineamientos, con el propósito de generar intervenciones respetuosas y de cuidado a los NNyA víctimas del delito contra su integridad sexual, y de prevenir la victimización secundaria, deberán cada uno de los operadores, con intervención en estos casos, aggiornar su actuación al presente protocolo. En tal sentido se expresa el texto “Acceso a la Justicia de Niños, Niñas Víctimas” diciendo: “Lo sensato desde la aplicación rigurosa del debido proceso penal consiste en lograr un justo equilibrio entre esa necesaria protección, en todo caso -mediante aceptación de sistemas alternativos- no introduciendo al menor de edad al proceso si no es absolutamente indispensable”.

Siempre preservando a la víctima, se deberá actuar en casos de violencia de forma similar, ofreciendo un espacio de contención y escucha cálido, adecuado, cómodo.

CONCLUSIÓN

Como Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas, en nuestro objetivo de cooperación con las organizaciones afiliadas, estaremos siempre dispuestos a asesorar a quienes lo requieran en el ámbito espiritual, social y legal, a fin de priorizar siempre la ética y los valores cristianos en todos nuestros actos, dentro y fuera de las organizaciones donde nos desenvolvemos.

Nos ponemos a disposición integrando asimismo equipos técnicos interdisciplinarios y equipos pastorales que brinden apoyo a las organizaciones y sobre todo en el tratamiento hacia las víctimas de maltrato y/o abuso, ante quienes también manifestamos una responsabilidad social y cristiana, y brindaremos las respuestas más adecuadas de acuerdo a las circunstancias particulares en las que ocurren los hechos.

Realizaremos capacitaciones, jornadas, abordajes de las situaciones donde nos sea requerido, a fin de acercarnos ante esta realidad que ocurre y de la cual también nos encontramos atravesados.

El objetivo final de este Protocolo, entendiendo como dijimos en la introducción que es inevitable la existencia del mal, es que pueda ser aplicado en el ámbito de las organizaciones cristianas en todo el territorio nacional, a fin de que estas acciones deshonestas sean expuestas y se evite la mayor cantidad de víctimas posibles.

Por ese motivo se da a conocer ampliamente este Protocolo Interinstitucional de actuación en casos de Abuso y Violencia, el cual se insta a las organizaciones afiliadas que adhieran, mediante la firma y aplicación del mismo.